

**Carta Circular  
OC-26-20**

Año Fiscal 2025-2026  
15 de abril de 2026

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de la Rama Ejecutiva, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, la Rama Judicial y oficiales de enlaces de las entidades<sup>1</sup>

**Asunto: Certificación Anual sobre el cumplimiento con el Registro Electrónico Público de los Informes Requeridos a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico**

Estimados señores y señoras:

La *Ley 36-2012*, según enmendada, requiere a la Oficina de la Contralora de Puerto Rico (Oficina) que establezca un registro electrónico público de los informes requeridos por ley a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Esta ley aplica a todas las entidades del Gobierno, sin excepción alguna, que forman parte de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias. El Registro de Informes se considera de naturaleza pública y está disponible para examen en la página de Internet de esta Oficina. Para cumplir con este mandato, las entidades proveerán los siguientes datos:

- el tipo de informe;
- la fecha de radicación requerida en la ley (frecuencia: anual, trimestral, entre otros); y
- la fecha de radicación.

En la *Carta Circular OC-21-13, Certificación sobre los informes requeridos por ley a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico*, emitida por la Oficina el 20 de mayo de 2021, se solicitó a los funcionarios principales o su representante autorizado una certificación de

---

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

los informes requeridos por las leyes creadoras u otras leyes aplicables a las entidades<sup>2</sup>. Para cumplir con esta encomienda necesitamos actualizar esta información.

Esta *Carta Circular* se emite para informar que hemos determinado que las entidades utilicen la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina de la Contralora* para remitir una certificación anual e información relacionada del cumplimiento de los informes requeridos por ley a todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Para el cumplimiento con esta Carta Circular, solicitamos que remita la siguiente información:

1. Tabla, en Microsoft Excel (editable), que incluya el nombre del funcionario principal, nombre y número de entidad, título del informe, fecha de radicación requerida en ley (incluida la frecuencia) y el nombre de la entidad a la cual se remite el informe. Debe incluir una copia en PDF de ley y sus enmiendas. La misma se enviará al correo electrónico ley36@ocpr.gov.pr.

El archivo de Excel no debe tener contraseña y ningún tipo de limitación de acceso o edición. **Se concederá hasta el 30 de abril de 2026 para remitir la mencionada información.**

2. Registrar la Certificación Anual de cumplimiento con la **Ley 36-2012 - Registro Electrónico Público de los Informes Requeridos a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2024-2025. La misma debe radicarse en o antes del 30 de junio de 2026.** El *Formulario OC-DA-152, Certificación de Cumplimiento con la Ley 36-2012, según enmendada, Registro electrónico público de los informes requeridos por ley a las agencias del gobierno*, debe incluir la siguiente información: número y nombre de la entidad, nombre del funcionario principal y puesto, título de la ley y fecha de aprobación (incluidas sus enmiendas), título y breve descripción del informe, nombre de las entidades ante las cuales debe rendir el informe, fecha de vencimiento del informe y fecha en que lo radicó ante las entidades correspondientes.

A partir del **año fiscal 2025-2026**, en adelante, **se remitirá el referido Formulario en o antes del 31 de diciembre de cada año.** Además, las entidades deben retener los informes originales para futuras auditorías o cuando sean solicitados por los auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-21-13* del 20 de mayo de 2021.

---

<sup>2</sup> Esto excluye los informes que las entidades remiten a la Oficina en cumplimiento con las siguientes leyes: *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, Ley 136-2003, Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales, y la Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006, según enmendadas.*

Carta Circular OC-26-20

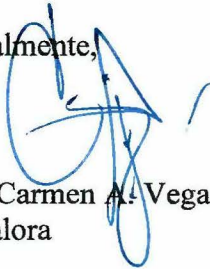
Página 3

15 de abril de 2026

Para información adicional, pueden comunicarse con la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o por el correo electrónico: [Ley36@ocpr.gov.pr](mailto:Ley36@ocpr.gov.pr).

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Carmen A. Vega Fournier', written over the word 'Cordialmente,'.

Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA  
Contralora